



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	<b>16269/2022</b>
Procedimiento:	<b>Fomento de la Participación Ciudadana</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>GABINET JURÍDIC</b>	

## INFORME JURÍDICO

### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

El artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Según el artículo 191, los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones, se determinarán en Reglamento especial.

Corresponde al Pleno la atribución de conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación (Artículo 50.24).

La potestad reglamentaria local viene atribuida por los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Conforme al artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaría deberá emitir informe previo en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771140676640537 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento (Art. 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986), con la previa observancia de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, así como del citado artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo:

- Informe previo de Secretaría
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para la aprobación será el Pleno (art. 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril), previo el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adoptándose el acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de dicha Ley); sin que la materia que nos ocupa esté comprendida en las señaladas en el artículo 47.2, que requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para adoptar los acuerdos los acuerdos necesarios sobre dichas materias.

Esta atribución del Pleno no es delegable (artículo 22.4 de la Ley).

En base a lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe informa favorablemente el borrador de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcoi.

No obstante la Corporación, con su superior criterio, adoptará la resolución que considere más oportuna.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771140676640537 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771140676640537 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>